



2019 2080407

RESOLUCION DIRECTORAL No. 208 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 12 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 175540-2017, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resolución Administrativa N° 522-2017- ANA-AAA JZ-ALA.CHL, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 717/2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego Chanamé, con código PCHL-09-B53, de la Comisión de Regantes Ferreñafe de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de hasta 10,685 Hm³, para un área bajo riego de 1 025 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 522-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 30 de noviembre de 2017, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 006-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L de fecha 03/01/2005, otorgada a favor de CASTRO JURUPE PABLO VALENTIN
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: TITO GALVEZ DELGADO para el predio denominado SANTO TOMAS, con código catastral 47700, con un área bajo riego de 1.00 ha., y un volumen de agua de 10 423 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 516-2017-ANA-AAAJZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó a la administrada que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 717/2009-ANA-ALACH-L, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 025-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque mediante la Resolución Administrativa N° 522-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua y código del bloque de riego, a través de la Resolución Administrativa N° 717/2009-ANA-ALACH-L, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;





## RESOLUCION DIRECTORAL No. 208 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 140 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:



- Revisada de oficio las Resolución Administrativa N° 522-2017-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio el derecho otorgado mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 140 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar de oficio el artículo 2° de las Resolución Administrativa N° 522-2017-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:



**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de **Tito Galvez Delgado**, para el predio con código catastral 47700, proveniente del rio Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 El Pueblo, L02 Chanamé, L03 Piedra I, predio ubicado en el Bloque de Riego Chanamé, código PCHL-09-B53, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Gálvez Delgado Tito	33575694	Santo Tomás	47700	628 269	9 268 311	1.00	10 422

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
47700	210	250	377	503	1 215	1 440	1 485	1 457	1 539	1 308	358	280	10 422

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.-** Mantener la vigencia de las Resolución Administrativa N° 522-2017-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 208 -2019-ANA-AAA-JZ-V

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Gálvez Delgado Tito, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y RIEGO  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
*Elmer García Samané*  
Ing. Elmer García Samané  
DIRECTOR